

# TALLER SOBRE LA LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (LEPINA).



Fátima, mirada de vida.  
Vende semillas y mango en carretera  
a Comalapa. Foto: Désirée Mazier.  
El Salvador/Nov.09.

Lic. Vanesa Carolina Martínez Aguilar.  
San Salvador, Febrero 2010.

# ORIGEN Y FUNDAMENTO DE LA LEPINA.

La LEPINA responde al proceso de reforma legislativa necesario para ajustarse a la Constitución de la República y la normativa internacional en materia de Derechos Humanos.



# PARADIGMAS EXISTENTES EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SITUACIÓN IRREGULAR	PROTECCION INTEGRAL
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Discriminación: Menores sin derechos y niños con derechos.</li> <li>2. Menores objetos de tutela.</li> <li>3. Respuesta frente a las carencias: criminaliza la pobreza.</li> <li>4. Se coloca al niño pobre en situación irregular: Sustitución de responsabilidades familiares, violación a derechos humanos e institucionalización.</li> <li>5. Ante las Infracciones: no distingue víctima de victimario, Impunidad, privación de libertad no diferenciada.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No discriminación: Todos los derechos son para todos los niños.</li> <li>2. Los niños son sujetos de Derechos.</li> <li>3. Frente a las carencias: se crean mecanismos sociales, económicos, culturales, civiles para su realización.</li> <li>4. Se crea un sistema de protección Integral: Mecanismos para satisfacer derechos, corresponsabilidad en la protección a la infancia, la familia recupera su papel, los problemas sociales no son judicializados.</li> <li>5. Definición precisa del infractor, Debido proceso, medidas socioeducativas, internamiento excepcional.</li> </ol>

# DOCTRINA DE LA PROTECCION INTEGRAL:

- Transformar a los niños, niñas y adolescentes en “Sujetos de Derechos”, capaces de ejercer y exigir las facultades que las leyes les reconocen. Esto implica reconocer su ciudadanía social.
- Ofrecer mecanismos procedimentales e institucionales que ofrezcan soluciones y respuestas en el ámbito más cercano a las personas.
- Abrir canales de participación de la ciudadanía en la formulación de iniciativas y controles de los asuntos públicos.

# PROTECCION INTEGRAL



“Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que todos los niños y niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los Derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al mismo tiempo que se atiendan las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinando grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos”  
(Yuri Emilio Buaiz Valera)

# PRINCIPIOS:



# DERECHOS:



**Derechos de Supervivencia**

- Derecho a la vida
- Salud, seguridad social y medio ambiente

**Derechos de Protección**

- Integridad Personal y Libertad
- Protección del Adolescente Trabajador

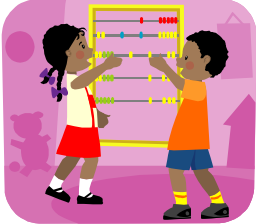
**Derechos y Garantías NNA**

**Derecho al Desarrollo**

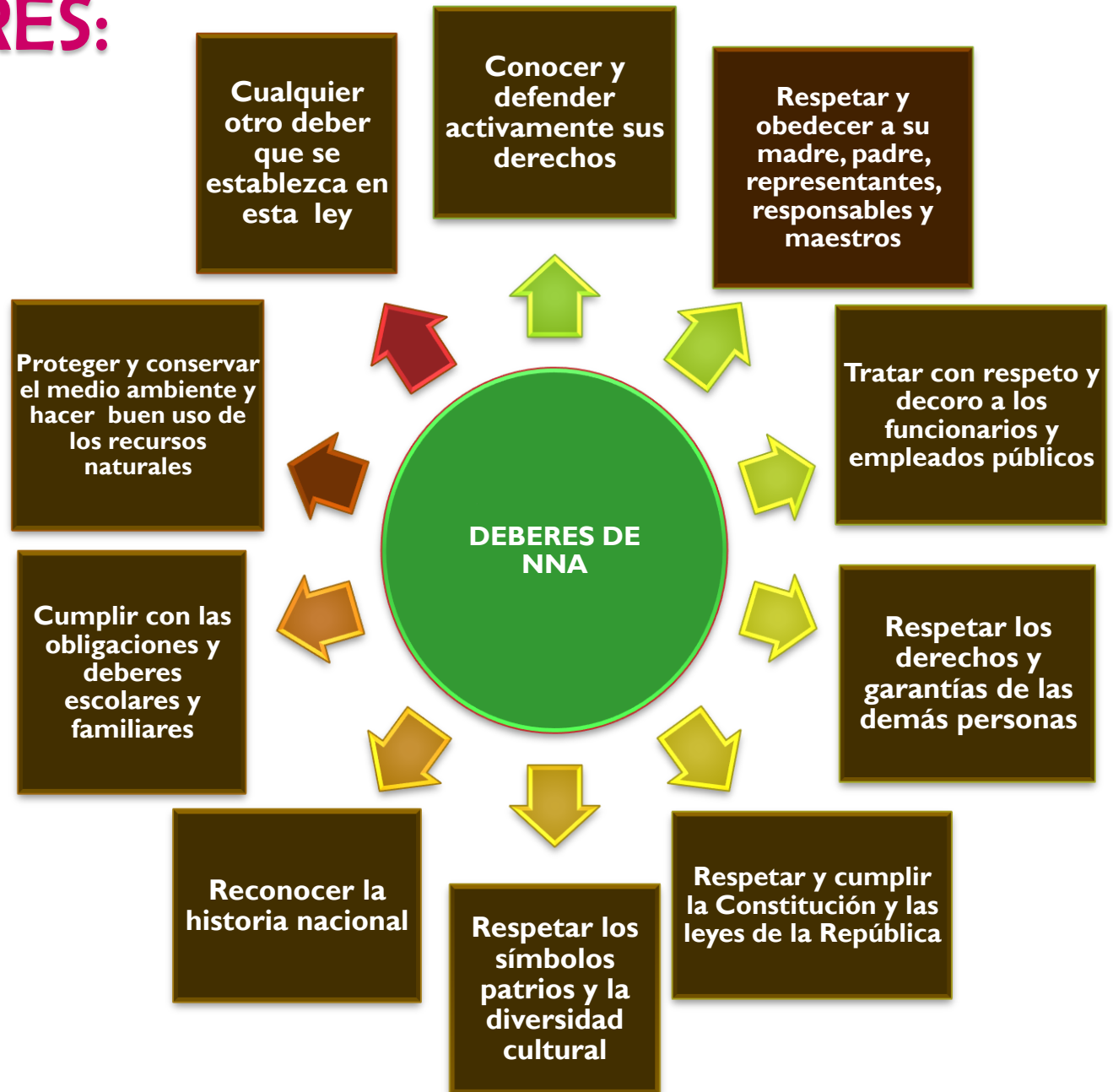
- De la Personalidad
- Educación y Cultura

**Derechos de Participación**

- Petición
- Libertad de Expresión
- Derecho a opinar y ser oído
- Acceso a la información
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión
- Libertad de reunión



# DEBERES:



La **incomprensión, mala interpretación**, genera el temor de que las nuevas leyes para la infancia:

- Propicien la indisciplina y mas conflictos familiares.
- Mermen la autoridad de los padres, impidiéndoles corregir a los hijos.
- Faculten a los hijos a denunciar a sus padres.

**NO ES CIERTO**



El hecho de que los niños tengan derechos no pone a los padres en desventaja, porque como adultos tienen un rol que cumplir que no se negocia.

Pero los padres deben entender que extralimitarse es muy distinto al derecho y deber que tienen de orientar a sus hijos



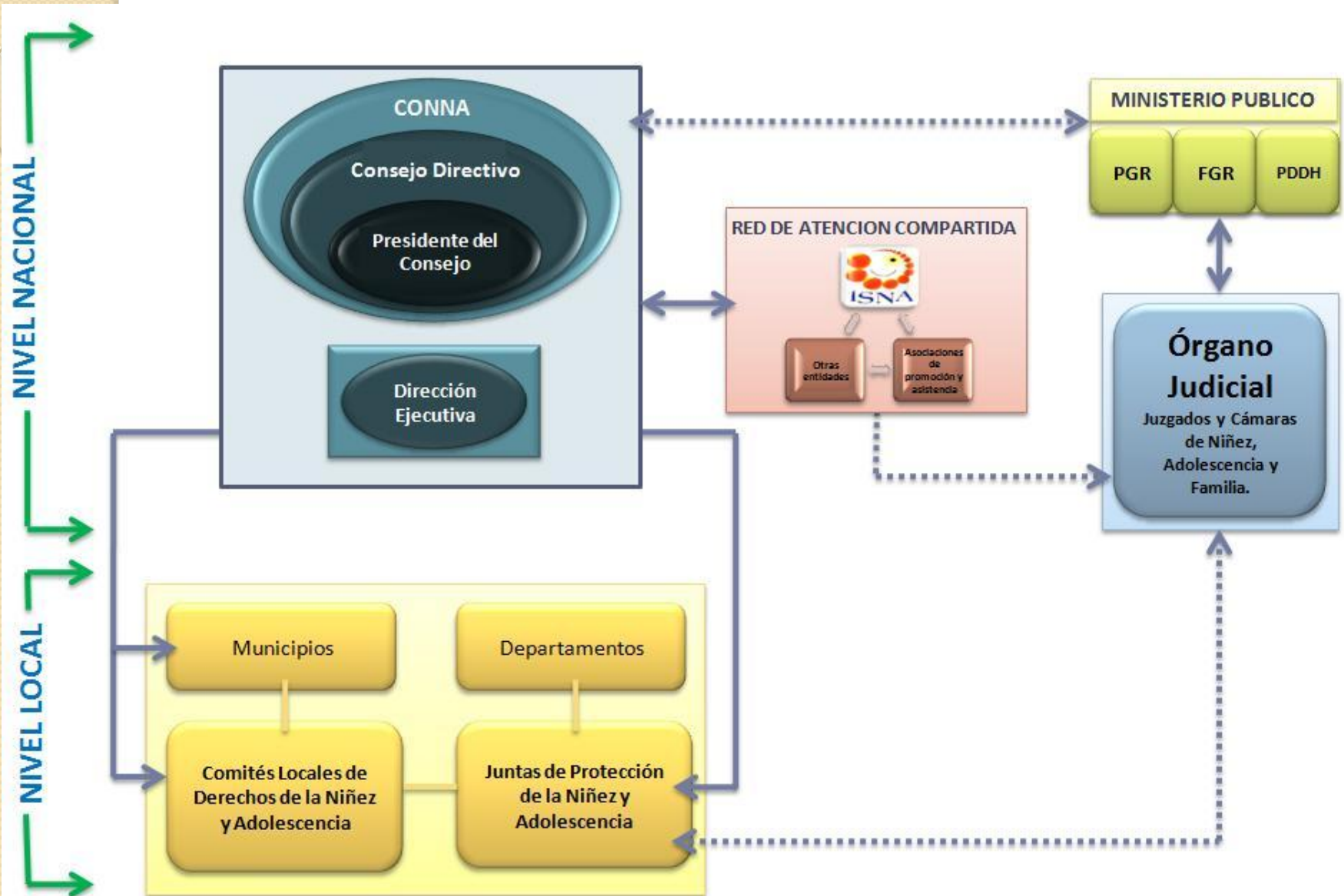
# SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

- **Art. 103 LEPINA.**

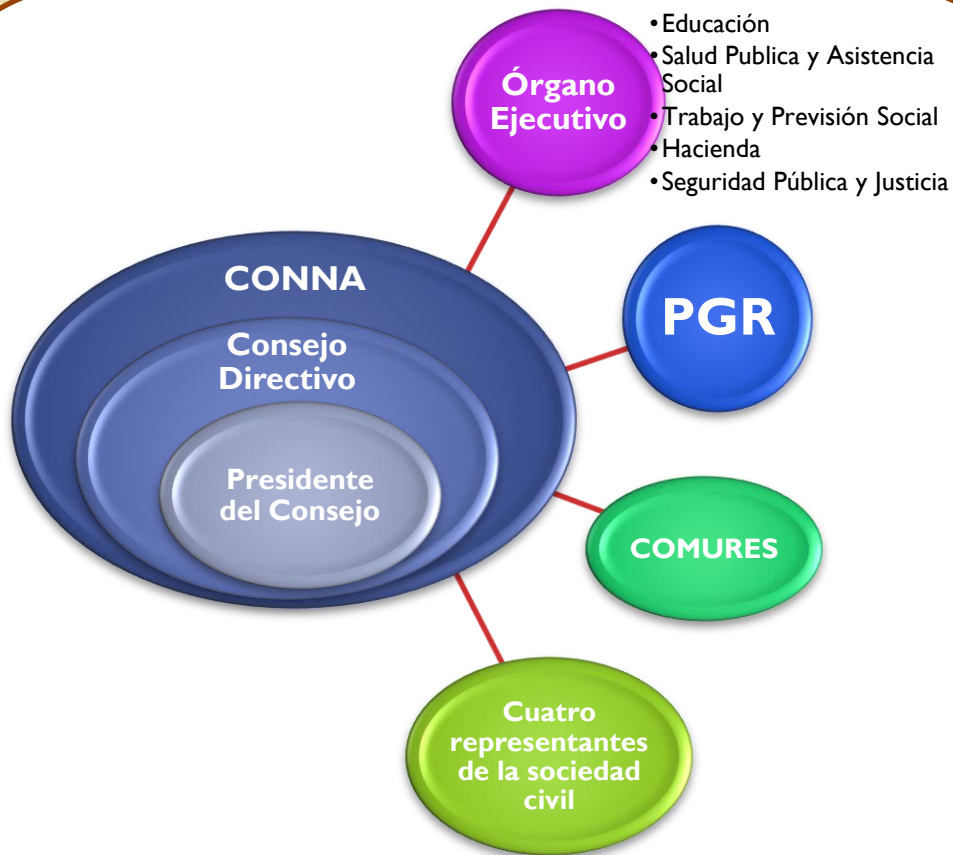


“Es el conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones, públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador”.

# SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL



# CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CONNA. (Art. 137)



El órgano supremo del CONNA es el Consejo Directivo

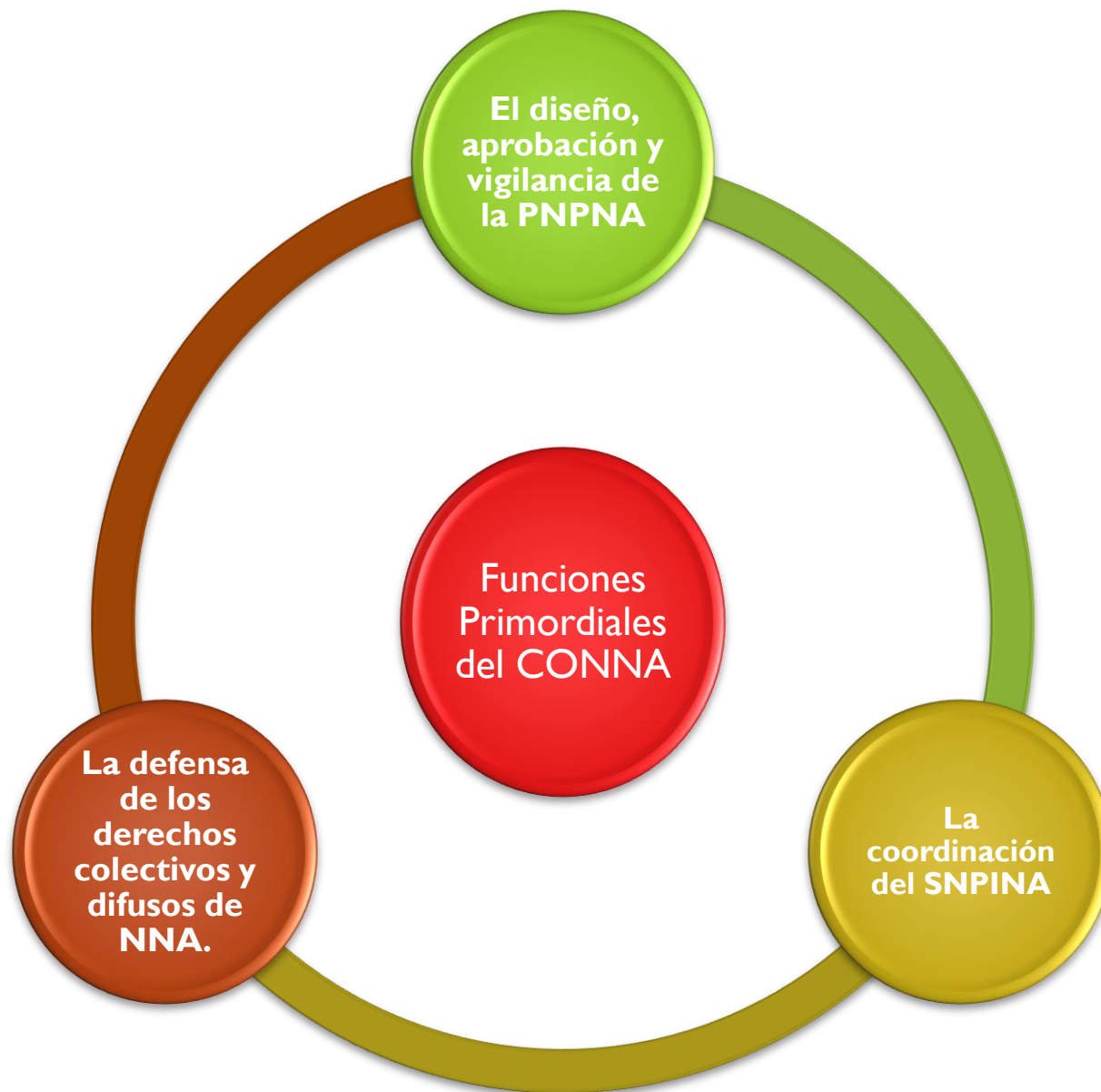
## Dirección Ejecutiva

Director Ejecutivo

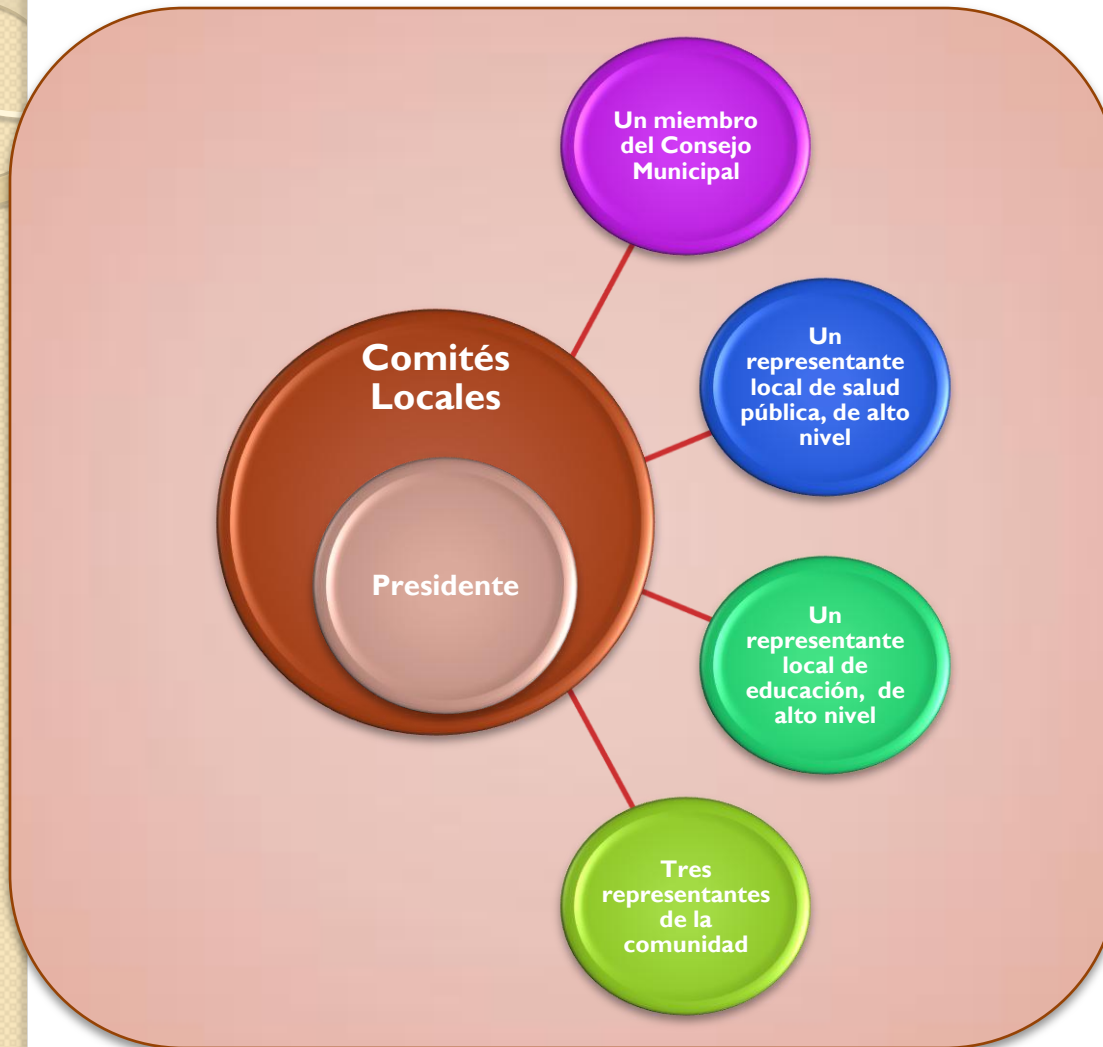
La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor y de administración del CONNA.

Las demás dependencias que se definan en su reglamento interno y de funcionamiento.

# **FUNCIONES PRIMORDIALES DEL CONNA:**



# COMITES LOCALES, Art. 153.



Los Comités Locales serán órganos administrativos municipales, de carácter deliberativo y paritario, cuyas funciones primordiales serán desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de niñez y adolescencia, así como velar por la garantía de los derechos colectivos y difusos de todas las niñas, niños y adolescentes.

# **JUNTAS DE PROTECCION, Art. 159.**



Son dependencias administrativas departamentales del CONNA, con autonomía técnica, cuya función primordial es la protección de Derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local. Estarán integradas por tres miembros o más, los cuales serán elegidos por el CONNA.

# JUNTAS DE PROTECCION.

El CONNA debe crear, mantener y financiar, al menos una Junta de Protección por Departamento. Estarán integradas por tres miembros o más.

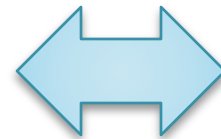
Dentro de sus competencias esta la de dictar y velar por la aplicación de las medidas administrativas de protección.



# RED DE ATENCION COMPARTIDA, Art. 169



Entidades de Atención:  
Privadas, publicas  
o mixtas.



Asociaciones de Promoción y Asistencia de la Niñez y Adolescencia.

# RED DE ATENCION COMPARTIDA

- Es el conjunto coordinado de entidades de atención, que pueden ser de naturaleza pública, privada o mixta, que forman parte del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Se encuentran comprendidas el ISNA y las Asociaciones de Asistencia y Promoción.
- **PRINCIPALES FUNCIONES. Art. 169**
  - ✓ Protección, atención, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
  - ✓ Participan en la ejecución de la PNPNA, políticas locales y ejecución de medidas de protección.

# ÓRGANO JUDICIAL.



- Libo III: Administración de Justicia.
- Art. 214: La normativa corresponde a la materia de familia y los tribunales competentes para conocer serán los “Juzgados Especializados y Cámaras Especializadas de Niñez y Adolescencia”.
- Se aplicarán las disposiciones de la L. Pr .F. con las modificaciones que trae la ley.
- Competencia: el artículo 217 establece criterios de competencias determinados por: El domicilio del niño/a o adolescente afectado, el lugar donde se amenace o se haya violentado el derecho y el domicilio o residencia de quien se atribuye la amenaza o violación.
- Se sigue un Proceso General de Protección (Art. 225) y un Proceso Abreviado (Art. 230).
- Conocen de Medidas de Protección Judiciales: Acogimiento familiar, Art. 124 y acogimiento institucional, Art. 129.

# INTERDISCIPLINA Y RETOS A SUPERAR:



# INTERDISCIPLINA

Es la integración de diversas disciplinas enfocadas hacia el análisis, la explicación de un mismo fenómeno, objeto de estudio o problema.

**MULTIDISCIPLINA:** Es el esfuerzo indagatorio convergente de varias disciplinas diferentes hacia el abordaje de un mismo problema o situación a dilucidar.



# RETOS DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEPINA

- Sólo el cumplimiento del Principio de la Corresponsabilidad conducirá a la verdadera ruptura con el modelo tutelar
- Prioridad Absoluta: La reinserción del tema de la infancia en la agenda nacional tendría como objetivo específico la sensibilización, concientización y movilización de la opinión pública en torno al tema de los derechos del niño, niña y adolescente, así como lograr el compromiso de todos los sectores en apoyar el cumplimiento de la nueva ley.

# RETOS DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEPINA

- Fortalecer el Municipio: Los problemas de la infancia se resuelven mejor a pocos pasos de su origen.
- Implementación del Sistema de Protección tanto en su componente judicial como administrativo.
- Crear programas y/o adaptar los existentes al enfoque de derechos.

# PARA SUPERAR LOS RETOS ES IMPRESCINDIBLE:

- Que los involucrados en la vigencia de la LEPINA – de todos los niveles- se quiten prejuicios y renuncien a intereses personales y/o corporativos.
- Que exista verdadera voluntad política que debe manifestarse, entre otras cosas, en la asignación del presupuesto; apoyo institucional; nombramiento de los mejores funcionarios.
- Que se lleve a cabo una planificada, técnica y permanente capacitación de todos los operadores.



**GRACIAS**